

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace público el Tribunal calificador que ha de resolver el concurso convocado para la selección de doce Maestras de Sección con destino a ocupar vacantes existentes en los Centros de enseñanza dependientes del Patronato Municipal Escolar.

Por el presente se hace público el Tribunal calificador que ha de resolver el concurso convocado por este Ayuntamiento para la selección de doce Maestras de sección con destino a ocupar vacantes existentes en los Centros de enseñanza dependientes del Patronato Municipal Escolar.

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel del Moral Megido, tercer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Almeida Segura, Presidente de la Comisión Informativa de Educación.

Don Antonio Aparisi Mocholi, Delegado de los Servicios de Educación.

Ilustrísima señora doña Ana María García Armendáriz, Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria.

Don José Leal Fuertes, Jefe de la Sección de Enseñanza.

Doña Josefa Oliu Arroyo, Directora de Grupo escolar nacional.

Don Florencio Manuel Sánchez Múgica, Director de Grupo escolar municipal.

Secretario: Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial mayor interino, auxiliado por la señorita Ana Ronco Arlanzón, funcionario municipal.

Madrid, 15 de abril de 1972.—El Secretario general.—2.756 A.

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer entre Maestros nacionales dos plazas de maestro, cuatro de Maestra y dos de Maestra-parvulista, radicadas en la ciudad.

Se convoca concurso para proveer entre Maestros nacionales dos plazas de Maestro, cuatro de Maestra y dos de Maestra-parvulista, radicadas en la ciudad y que fueron declaradas vacantes por el Consejo Escolar Primario el 21 de marzo de 1972.

Al efecto regirán las siguientes

Bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan estas condiciones:

- a) Hallarse en servicio activo o excedente con posibilidad de reingreso.
- b) No haber cumplido cuarenta y cinco años el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- c) Carecer de notas desfavorables en el expediente personal y no estar sometido a procedimiento alguno sancionador.
- d) Encontrarse en alguna de las situaciones que siguen:
 - 1) Haber aprobado las oposiciones a plaza de 10.000 o más habitantes;
 - 2) proceder de localidad de 10.000 o más habitantes en la que hubiere obtenido destino en propiedad por régimen ordinario;
 - 3) haber obtenido la calificación mínima de quince puntos, cualquiera que sea el censo de la localidad de que sean titulares, y 4) poseer título universitario o técnico superior.
- e) Haber aprobado la oposición correspondiente para las aspirantes a plazas de Maestras-parvulistas.

2.ª Los aspirantes deberán presentar la instancia en el Registro general del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de esta documentación, según las circunstancias en que se halle el solicitante:

- a) Hoja de servicio certificada, cerrada dentro del plazo hábil para la presentación de la instancia, en la que deberá consignarse la carencia de nota desfavorable en el expediente personal, así como alguno de los extremos a que se refiere el apartado d) de la base primera.
- b) Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas para alcanzar el título universitario o técnico superior.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que alegue el concursante para demostrar mejor su competencia pedagógica, dedicación profesional y los conocimientos especiales.
- d) Memoria de la labor realizada en las Escuelas que haya servido.
- e) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en la carrera.
- f) Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la actuación profesional del aspirante desde su ingreso en el Magisterio.

g) Memoria autógrafa en la que el solicitante proponga un temario para la enseñanza del significado y función del Municipio y los métodos pedagógicos que utilizaría para su desarrollo en estas Escuelas.

h) Dos fotografías personales tamaño carnet, obtenidas este año.

3.ª Los seleccionados tendrán derecho además de los emolumentos que por su situación profesional les correspondan:

a) Una gratificación mensual de 2.300 pesetas durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

b) Vivienda o, en su defecto, la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

c) Honorarios en concepto de permanencias, salvo las prohibiciones legalmente establecidas.

4.ª Los seleccionados se comprometerán, además de las obligaciones inherentes al ejercicio de su profesión y de las previstas en el Reglamento General de Escuelas de Patronato y en el propio de éste, a realizar estos cometidos:

a) Prolongar su tarea una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de permanencias.

b) Cumplir las normas que, en relación con su trabajo escolar, reciban del Patronato municipal, bien directamente o a través de las dependencias pertinentes.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal el horario y trabajo correspondientes a las actividades del comedor escolar si lo hubiere.

d) No hacer uso de licencia voluntaria sin informe previo del Patronato.

5.ª El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejala o Delegado de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: Un representante del Arzobispado, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del Servicio Español del Magisterio, el Jefe interino del Instituto municipal de Educación, el Jefe del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

6.ª El Tribunal valorará los méritos, condiciones y circunstancias de los concurrentes con arreglo a la siguiente escala graduada por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

- a) Haber aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, siempre que procedan de localidad de 10.000 o hubieran obtenido la calificación mínima de quince puntos, estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía, hasta 0,40 puntos.
- b) Haber aprobado oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, siempre que estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.
- c) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga, hasta 0,30 puntos.
- d) Probada competencia y laboriosidad en el ejercicio de la actividad docente, hasta 0,35 puntos.
- e) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto hasta 0,33 puntos.
- f) Conocimientos especiales de idiomas, música, educación física y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,30 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

7.ª Si el Tribunal calificador lo estimare conveniente podrá suscitar una prueba selectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes.

8.ª La resolución de cuantas dudas o incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competereá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

9.ª Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo preceptuado en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 10, 11 y 12 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 27 de junio de 1969 y, en general, a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 7 de abril de 1972.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.784-A.